

204

RESOLUCIÓN N° DE 2017

(03 OCT 2017)

Por la cual se deroga la resolución No. 117 de 2014 "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas" y se establece una política integrada de regulación de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, Política del uso de cinturón de seguridad, política equipos de uso bidireccional (no uso de celular y otros distractores mientras conduce), política de regulación de la velocidad, política de regulación de horas de conducción y descanso, política de elementos de protección personal para los conductores, política socialización y actualización de información y política de señalización y demarcación en la ESE Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Nacional y las Leyes 1437 y 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Ley 1712 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y Artículo 95 numeral 1 define que son deberes de los ciudadanos, entre otros respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, por tanto, ni los fumadores, ni los empleadores tienen derecho de afectar la salud de los no fumadores.

Que de acuerdo con la Ley 09 de 1979 y su decreto reglamentario 3518 de 2016, tanto el estado, como la ciudadanía deben concurrir a la salud y al bienestar colectivo.

Que, mediante la resolución 7036 de 1991 del Ministerio de Salud hoy de la Protección Social, "Por la cual se adoptan decisiones en relación con el consumo del cigarrillo". Prohíbe el consumo de Tabaco en sus instalaciones entidades adscritas.

Que la resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud "Por la cual adoptan medidas de carácter sanitario al Tabaquismo", Que corresponde a este Ministerio adoptar medidas tendientes a promover y proteger la salud de la comunidad, normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al Igual que la Implementación de programas de disminución del hábito de fumar en las empresas.... Igualmente establece el 31 de mayo como el día nacional Sin tabaco".

Que de acuerdo a la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social "por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, y define que el humo de

cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos de los cuales 60 son cancerígenos en humanos entre ellos el cadmio, los bencenos, amoníaco, benzopireno, cianuro de hidrógeno, restos de plomo y arsénico; Que en Colombia diariamente mueren cerca de 68 personas por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y sus derivados”.

Que mediante la Ley 1109 de 2006, Colombia adoptó el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud –OMS- para el control del tabaco", con el fin de proteger a las generaciones presentes y futuras de los graves estragos que produce el consumo de tabaco o la exposición al humo del mismo;

Que por medio de la Ley 1335 de 2009 Artículo 31, establece las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, empleadores, representantes legales, y administradores por la violación de las prohibiciones y obligaciones de que tratan los artículos 19 y 20 de esta ley, tributando al alcalde la facultad de delegar la facultad de imponer dichas sanciones.

Mediante el Decreto 0201 de 2012 de la Alcaldía Mayor de Tunja por medio de la cual se delegan funciones al Secretario de Protección social como autoridad sanitaria y el Secretario de Gobierno Municipal el trámite sancionatorio.

Que el Decreto Ley 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social por medio del cual el plan decenal de Salud Publica 2012 – 2021.

La Resolución 3027 del 6 de julio 2010 "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010.

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Decreto 2851 del 2013 del Ministerio de Transporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección Social: se establecen acciones y procedimientos en materia de educación vial.

Que la Resolución 2273 del 2014 Ministerio de Transporte "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones”

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la resolución No. 117 de 2014 "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas" **y adoptar** la Política integrada de regulación de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, Política del uso de cinturón de seguridad, Política equipos de uso bidireccional (no uso de celular y otros distractores mientras conduce), política de regulación de la velocidad, política de regulación de horas de conducción y descanso, política de elementos de protección personal para los conductores, política socialización y actualización de información y política de señalización y demarcación en la ESE Hospital San Rafael de Tunja.



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

e-mail. socupacional@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



204

03 OCT 2017

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La E.S.E Hospital San Rafael Tunja, considera que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos laborales, atentan contra la salud y la seguridad constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general es por esto y con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro dentro de la institución se compromete a fomentar campañas de estilo de vida y trabajo saludable; adicionalmente se prohíbe el consumo y venta de tabaco y sus derivados, alcohol y sustancias psicoactivas al interior de la institución; se prohíbe el ingreso al lugar de trabajo cuando el estado del trabajador presenta alteraciones funcionales y comportamientos que afecten el normal desempeño de su actividad, de ser necesario el trabajador deberá solicitar asistencia profesional en caso de verse afectado por el consumo de alguna de estas sustancias; sin embargo y con el fin de garantizar el respeto a la libertad de los fumadores, aquellas personas que desean hacerlo deben realizarlo en áreas externas de la Institución.

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Para la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, es un compromiso institucional planear, diseñar, implementar y evaluar las acciones que permitan generar conciencia entre sus colaboradores y demás partes interesadas, encaminadas al control de los riesgos que prevengan la ocurrencia de incidentes y accidentes de carácter vial durante el desplazamiento de nuestros vehículos y el ingreso, movilidad y salida de automotores en las vías internas procurando el cumplimiento de la normatividad Colombiana vigente y la mejora continua.

POLÍTICA DEL USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.

Para la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja "El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para el conductor y sus pasajeros, en cualquier trayecto procurando no dar inicio a la marcha si esta condición no se cumple".

POLÍTICA EQUIPOS DE USO BIDIRECCIONAL (DE NO USO DE CELULAR Y OTROS DISTRACTORES MIENTRAS CONDUCE)

Para la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja "Al conducir está prohibido el uso de celulares y de cualquier otro elemento distractor".

Conducir un vehículo es una actividad altamente peligrosa que requiere de toda la atención; usar el celular mientras se conduce distrae la atención que se debe poner en la vía y en el entorno. Para utilizar el celular, el vehículo debe estar detenido sin obstruir el tráfico; el radio del vehículo es considerado como un distractor porque su manipulación aleja de las condiciones de tránsito por lo menos durante tres segundos, además de la distracción, la operación del radio obliga a retirar una mano del timón.

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

204
03 OCT 2017

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Para la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja es importante dar cumplimiento al límite de velocidad por lo cual establece que "No se puede superar la velocidad interna de 10 Km/H, de 80 Km/H en carretera, 60 Km/H en ciudad y en zonas residenciales y escolares"

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

Con el fin de disminuir la probabilidad de sufrir accidentes en la vía "todo empleado y/o conductor de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, no deben exceder 8 horas de conducción, ampliable como máximo a 10 horas en un mismo turno, en caso de presentarse un exceso de la jornada máxima debe indicar la justificación. Debe descansar como mínimo 7 horas Tras 4,5 horas de conducción realizar una pausa de descanso 15 minutos".

POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS CONDUCTORES.

El compromiso de la ESE Hospital San Rafael Tunja es suministrar a cada trabajador, los elementos de protección personal acordes a los peligros identificados en su actividad laboral, ajustados a las normas legales vigentes. Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los equipos y elementos d protección personal

POLÍTICA DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

Para la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja es un compromiso evitar accidentes e incidentes en las vías internas de sus instalaciones por lo cual se compromete a desarrollar y mantener planes de señalización y demarcación conforme a las reglamentación del ministerio de transporte y otras que regulen el tema".

POLÍTICA SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

La ESE Hospital San Rafael Tunja comunica y socializa los temas que hacen parte del plan estratégico de seguridad vial, con el fin de sensibilizar a los actores viales a través de los canales de Comunicación interna y externa de la Institución en apoyo con el proceso de comunicaciones (carteleras, boletines, parlante, etc.)

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Todas las personas que ingresen a la ESE Hospital San Rafael Tunja, sean trabajadores y demás partes interesadas deberán cumplir la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La Socialización de las políticas de regulación se realizara utilizando los diferentes medios de comunicación Institucional de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

e-mail. socupacional@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



204

03 OCT 2017

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 117 del 13 de junio de 2014 "*Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas*" y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

03 OCT 2017

de dos mil diecisiete (2017)


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

Proyectó: **ADRIANA LUCIA PACHECO MERCHÁN** / Líder Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: **MARÍA TERESA ACEVEDO** / Asesora Jurídica
Revisó: **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO** / Asesor Oficina Desarrollo de Servicios

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia